

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, PETEN
01 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	13
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	20
Anexos	22
Información Financiera y Presupuestaría	23
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	23
Egresos por Grupos de Gasto	24
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	25
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	26





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor:
Carlos Marin Rosado Diaz
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, PETEN

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, PETEN con el objetivo de Practicar auditoria Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Falta de registro de bienes en el Libro de Inventario
- 2 Deficiente archivo de documentos de respaldo
- 3 Atraso en los registros contables
- 4 Falta de registros contables Cuenta bancaria sin libro auxiliar
- 5 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 6 Documentación de respaldo incompleta
- 7 Falta de normativa para uso del Fondo Rotativo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones





aplicables

- 1 Falta de presentación de información y documentación requerida
- 2 Falta de reprogramación del saldo de caja
- 3 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 4 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado De estos proyectos no se encontró estimaciones para pagos.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de La Libertad, Peten, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Falta de registro de bienes en el Libro de Inventario

Condición

En el mes de febrero de 2009, se estableció que en la municipalidad, no se registro en el libro de inventario la compra de una planta electrónica, para el caserío nuevo paraíso por valor de Q 121,766.00, según consta en factura numero 473 de fecha 6 de febrero de 2009, de la empresa TECUN, S. A.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM- versión 1, en el numeral 3 indica: “ Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería: Los controles que se implanten, pueden ser llevados en libros, tarjetas, hojas movibles o bien en sistema computarizado, siempre y cuando estén autorizados por la Contraloría General de Cuentas. En cuanto a los libros de fondos que se detalla adelante, solo serán utilizados cuando el proceso operatorio de la municipalidad sea el tradicional. Cuando se cuente con el sistema del SIAFITO-MUNI o SIAF-MUNI no será necesario, toda vez que este sistema ya los tiene incorporados”. Sub. Numeral 3.9 Libro de Inventario: “Libro utilizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforman su activo fijo, en él se registrarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, en su operatoria se debe anotar fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo. Del inventario general de bienes propiedad de la municipalidad, debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros días del mes de enero de cada año”.

Causa

Incumplimiento de parte de los responsables de la normativa legal, indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Se corre el riesgo de pérdida o extravío de los bienes que no están registrados en el libro de inventarios.

Recomendación

Que el Alcalde municipal gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que de forma inmediata toda compra de bienes inventariables, sean ingresados al libro



correspondiente.

Comentario de los Responsables

Actualmente el procedimiento que se utiliza en la municipalidad para el registro de los activos adquiridos en el libro de inventarios, consiste en levantar un inventario durante el mes de diciembre de cada año y actualizar las alzas y las bajas de dicho libro al 31 de diciembre. Sin embargo el registro en el libro de la compra del generador eléctrico se registró en el año 2010, se adjunta copia del libro en donde se encuentra registrada.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en los comentarios de la administración no desvanecen el mismo, ya que se evidenció que durante el año 2009 año en que fue realizada la compra según factura numero 473 de fecha 6 de enero de 2009, del generador eléctrico, no se ingresó al inventario en el mes de diciembre de ese año y se confirma que se ingreso hasta en el año 2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 21, para el Alcalde y Ex Tesorero Municipal, por valor de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente archivo de documentos de respaldo

Condición

En la revisión de los archivos de la municipalidad, específicamente en tesorería, se estableció al momento de solicitar las certificaciones de las actas de los movimientos presupuestarios, ampliaciones y transferencias correspondientes al año 2009, se evidenció que estas no se encontraban en los archivos de la misma, demostrando deficiencia de control en los archivos.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM- versión 2, indica en su numeral 4, Modulo de Presupuesto, sub. Numeral 4.5 Ejecución presupuestaria, 4.5.3 Modificaciones, disminuciones y ampliaciones presupuestarias, quinto párrafo indica “El área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal”.



Causa

Inobservancia de parte del responsable, de la normativa legal aplicable, indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

La falta de archivo de documentos relacionados con movimientos presupuestarios en tesorería municipal, provoca desconfianza en la transparencia de los movimientos realizados a nivel del presupuesto.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe de velar por que las actas de ampliaciones y transferencias presupuestarias, le sean certificadas, para tener en un archivo permanente y contar con la documentación legal que justifique y sobre todo que evidencie que fueron aprobados los movimientos presupuestarios que se realizan en la municipalidad.

Comentario de los Responsables

A partir del cambio de personal en la Administración Financiera Integrada Municipal, se ha buscado mejorar los archivos de documentos, sin embargo todas las transferencias y ampliaciones se encuentran asentadas en el libro de actas del Concejo Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptan que en tesorería no hay certificaciones de actas de ampliaciones y transferencias presupuestarias contradiciendo lo indicado en el criterio del presente hallazgo y se evidenció que el Ex Tesorero Municipal no contó con un archivo permanente con relación a movimientos presupuestarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Ex Tesorero Municipal, por valor de Q 4,000.00

Hallazgo No.3**Atraso en los registros contables****Condición**

En la verificación del área de caja y bancos, se estableció que el libro auxiliar de bancos de la cuenta única pagadora número 325800767-5 aperturada en Banrural, se encontraba operada y conciliada hasta el mes de noviembre del año 2009,



estando pendiente de conciliar los meses de diciembre 2009 y enero y febrero de 2010.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, norma 5.7 conciliación de saldos indica: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velaran en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna". El Manual de Administración Financiera Municipal, modulo 5, numeral 5.8.1 segundo párrafo indica: "Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal ó de otras cuentas bancarias especiales que se aperturen con información de los estados de cuentas bancarios que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias registrados en el Libro Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total". El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 87, atribuciones del tesorero, literal b) indica "Registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas"

Causa

Negligencia de parte del señor Ex Tesorero Municipal al no tener operados al día y conciliados sus libros auxiliares de bancos los que lleva en forma manual.

Efecto

La información contable operada en forma manual no refleja saldos a la fecha, lo cual es un control financiero que puede servir para la toma de decisiones en el aspecto financiero.

Recomendación

El Tesorero Municipal, debe de llevar la operatoria de sus libros auxiliares de bancos operados y conciliados al día, para tener el control de cuál es la disponibilidad financiera con que cuenta en determinado momento.

Comentario de los Responsables



Esta situación se debió a que el personal de tesorería se encontraba en proceso de aprendizaje para el manejo de la Herramienta SICOIN GL y la operatoria de los libros. Sin embargo en la Cuenta Única en el sistema se registraban diariamente los ingresos y egresos, los cuales se miran reflejados en el PEGRITO.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los responsables aceptan el atraso en la operatoria de los libros auxiliares de bancos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por valor de Q 4,000.00 para el Ex Tesorero Municipal.

Hallazgo No.4

Falta de registros contables Cuenta bancaria sin libro auxiliar

Condición

En la verificación del área de caja y bancos, se estableció que se cuenta con una cuenta bancaria aperturada en el Crédito Hipotecario Nacional, con el número de cuenta 02-008-03-4571- 3 a nombre de la municipalidad de la Libertad Peten , con un saldo de Q 54,603.68, de la cual no se cuenta con un libro auxiliar de bancos.

Criterio

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 atribuciones, la Contraloría General de Cuentas, tiene las atribuciones siguientes, literal K) “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”. El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 87, atribuciones del tesorero, literal b) indica “Registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas”.

Causa

Falta de interés de parte de los señores Ex tesorero Municipal al no mandar a autorizar a Delegación de la Contraloría General de Cuentas, un libro de bancos, para el control de la cuenta bancaria.



Efecto

La falta de registros contables provoca que la municipalidad no cuente con información contable real y oportuna.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal a efecto cumpla con solicitar ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, la autorización de un libro de bancos, para llevar control de los diferentes movimientos tanto de ingresos como de egresos, realizados con esta.

Comentario de los Responsables

Ya se tomaron las medidas correspondientes y a la fecha el tesorero municipal ha solicitado a Contraloría General de Cuentas la autorización de libros auxiliares para registrar los movimientos de la cuenta bancaria.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los responsables aceptan la deficiencia, así como también se comprobó que para el control de esta cuenta bancaria no se contaba con un libro auxiliar.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por valor de Q 4,000.00 para el Alcalde y Ex Tesorero Municipal.

Hallazgo No.5**Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios****Condición**

En la verificación de los gastos realizados por la municipalidad se estableció que el mes de junio 2009, se esta cancelando las facturas números 11, 13 de MILCASA, de fecha 18 de mayo de 2009 por concepto de compa de varios repuestos para maquinaria del convoy municipal, y de la empresa lubricantes PETEN facturas números 7061 y 7062 de fecha 18 de mayo de 2009 por concepto de aceites y lubricantes y filtros aplicando el renglón 173 mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, evidenciando una mala aplicación de renglón presupuestario, cuando el renglón que se debió de aplicar hubiera sido el 167 mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción.



Criterio

El Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala, de fecha 30 de diciembre del 2004, en su artículo 2 indica: “para las entidades de la administración central, entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las municipalidades apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, cuyos clasificadores adicionalmente forman parte del sistema de contabilidad integrada, SICOIN WEB”. Así como también en su capítulo VII, “Clasificaciones por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de sus procesos productivos”. El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno. Norma 4.22 Control de la ejecución presupuestaria, Indica: “Los entes rectores y la autoridad competente a cada ente público, deben cumplir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

El presupuesto de egresos no se ejecute adecuadamente a lo programado, incide en los renglones que debieron ser afectados en determinado momento se quedan con disponibilidad y los renglones afectados en forma incorrecta presentan más movimiento o en los cuáles tengan que realizar transferencias internas para proveerles de disponibilidad, pudiendo tomar decisiones inadecuadas de conformidad con la disponibilidad presupuestaria reflejada en determinado momento de algunos renglones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que efectúen los registros de los egresos atendiendo lo que para el efecto establece el Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, efectuando una adecuada y correcta aplicación sobre los renglones presupuestarios afectados.



Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron al respecto de este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables del hallazgo, no se pronunciaron al respecto y se comprobó que se aplicó incorrectamente algunos renglones presupuestarios

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para el Ex Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

Hallazgo No.6

Documentación de respaldo incompleta

Condición

En la verificación de los diferentes gastos realizados por la municipalidad se evidenció deficiencias de control interno, en el aspecto de que los gastos están amparados únicamente con la factura, sin que se presenten órdenes de compra, requisiciones, constancias de recepción, entre otros documentos que justifiquen el gasto.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, según Acuerdo Interno 09-2003 indican en el numeral 2. Normas aplicables a los sistemas de administración general, sub numeral 2.6 Documentos de respaldo indica: “ Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”. El Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM- en su número 6 Modulo de tesorería numeral 6.2 Normas de Control Interno , indica: “El sistema de Tesorería tendrá como propósito administrar la recaudación de los ingresos, la programación y ejecución del pago de las obligaciones previamente adquiridas por la Municipalidad y sus Empresas, como parte de la ejecución del Presupuesto de



Ingresos y Gastos”. Sub numeral 6.2.1 Registro y Uso de Formularios. “Todo ingreso se registrará en los formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas y utilizando el Sistema Integrado de Administración Financiera, con la información necesaria para su identificación, clasificación y registro presupuestario y contable. Todo egreso se registrará en los formularios que genera el Sistema Integrado de Administración Financiera: Órdenes de Compra, Planillas, Fondo Rotativo, Informe de Rendición de Ingresos y Egresos, etc.”.

Causa

Inobservancia de parte del responsable, de la normativa legal aplicable, indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

La falta de elaboración de los diferentes documentos de registro y control, provocan que no se tenga la información suficiente y competente que demuestre con transparencia la ejecución de los gastos realizados por la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe de girar sus instrucciones al Tesorero Municipal a efecto de que a partir de la presente fecha tenga el debido cuidado de que todos las compras de materiales realizados por la municipalidad, cumplan con elaborar y adjuntar los documentos de registro y control que evidencie la transparencia del gasto.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron al respecto de este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables del hallazgo, no se pronunciaron al respecto y se comprobó que no se elaboran los documentos de registro y control que justifiquen y transparenten el gasto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Ex Tesorero Municipal, por valor de Q 4,000.00 para cada uno de ellos.

Hallazgo No.7

Falta de normativa para uso del Fondo Rotativo



Condición

En la verificación de la caja chica, se estableció que la municipalidad no ha elaborado un manual que regule el uso y manejo de caja chica.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-2003 de la Contraloría General de Cuentas, norma 6.19 constitución y Administración de Fondos Rotativos, “indica El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de las entidades públicas, a través de las unidades especializadas, reglamentarán y normarán los procedimientos, para la constitución y administración de Fondos Rotativos. La Tesorería Nacional y las unidades especializadas de cada entidad pública, velarán porque en la constitución y administración de los Fondos Rotativos, se aplique la reglamentación y normativa respectiva, con el propósito de: Que la constitución de los fondos rotativos esté apegada a la metodología técnica, contemplada en los manuales respectivos. Que los manuales respectivos, establezcan los niveles de autorización. Que los manuales respectivos, determinen cual es el monto máximo que se puede hacer efectivo a través del fondo rotativo. Que los manuales respectivos, indiquen que los responsables de la administración del fondo rotativo, deberán efectuar reposiciones dentro del mes y al final de cada mes, a fin de que se presente la ejecución real del presupuesto de egresos.

Causa

Falta de interés de parte del Alcalde Municipal, al no velar porque se reglamente y norme el uso y destino del fondo rotativo de la municipalidad.

Efecto

La falta de reglamento del uso del fondo rotativo provoca que se realicen pagos, los cuales de conformidad con la naturaleza de este no se puedan realizar.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto se elabore de forma inmediata el manual para el uso del fondo rotativo.

Comentario de los Responsables

A la fecha se cuenta con un proyecto de manual para el manejo de la Caja chica, que será presentado al Concejo para su discusión y aprobación. Se adjunta copia del dicho manual.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de la administración aceptan la deficiencia argumentando y presentando un proyecto de manual para el



manejo de la caja chica, evidenciando que no se cuenta con uno aprobado por la máxima autoridad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, por valor de Q 4,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Falta de presentación de información y documentación requerida

Condición

En el desarrollo de la presente comisión de auditoría, se incumplió con presentar en el plazo indicado, la documentación solicitada, por el suscrito Auditor Gubernamental, según oficio 01-2010 de fecha 24 de marzo de 2010, dicha información fue presentada hasta el día martes 13 de abril de 2010, según consta en los oficios respectivos y oficio de fecha 14 de abril de 2010, de la Oficina Municipal de Planificación, y oficio de fecha 13 de abril de 2010 de Tesorería municipal.

Criterio

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 7 indica: “ Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley”. Artículo 30 segundo párrafo indica: “Los funcionarios y empleados públicos, quedan obligados a prestar a los auditores el auxilio necesario para el efectivo cumplimiento de su función. En el caso de negarse, serán sancionados conforme a la ley”.

Causa

Negligencia de parte de los responsables

Efecto

Atraso en la realización de las diferentes comisiones de Auditoría, limitando el



alcance del trabajo de fiscalización de parte del Auditor.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe de girar sus instrucciones a las diferentes oficinas de la municipalidad, a efecto de que cuando le sea requerida información de parte de Comisiones de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, sea proporcionada lo antes posible.

Comentario de los Responsables

Por razones de cambio en el personal de la administración, el personal que conforma la AFIM tuvo problemas en la localización de la documentación solicitada, lo que no fue por mala fe. Igualmente en la Oficina Municipal de Planificación que no se tiene la facilidad la reproducción de los documentos solicitados.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en los comentarios de la administración los responsables aceptan el atraso en proporcionar la información solicitada por el Auditor Gubernamental, evidenciando según oficios de entrega de la información hasta dos días antes de terminar dicha comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del La Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 por valor de Q 4,000.00 para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación.

Hallazgo No.2

Falta de reprogramacion del saldo de caja

Condición

De conformidad con las actas suscritas por el secretario municipal en el año 2009 se determinó que en las que corresponden al mes de enero de este año no hay ninguna que indique que es la ampliación del presupuesto correspondiente al saldo de caja fiscal al 31 de diciembre del año 2008. Por la cantidad de Q 120,268.46 de igual forma en la verificación de las ampliaciones presupuestarias generadas por el sistema SICOIN GL, se comprobó que se realizó la ampliación presupuestaria del saldo de caja al 31 de diciembre del año 2008.

Criterio

El manual de administración financiera Municipal -MAFIM- en el modulo 4 modulo



de presupuesto, numeral 4.2. Normas de control interno, sub. Numeral 4.2.4 indica: “Aplicación del Saldo de Caja. El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y el Código Municipal”. El Decreto numero 12-2002 de Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal en su artículo 123, saldo de los fondos constitucionales, indica: “la asignación constitucional asignada a las municipalidades que no sea utilizada durante el periodo fiscal para el que fue asignada, podrá ser reprogramada para el siguiente ejercicio fiscal, manteniendo su carácter de asignación constitucional para efecto de la aplicación de los fondos”.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal aplicable, indicada en el criterio del presente hallazgo

Efecto

Al no reprogramar el saldo de caja fiscal al 31 de diciembre del año inmediato anterior, el presupuesto general de ingresos y egresos de la municipalidad no refleja la disponibilidad presupuestaria real con la que deben de contar los diferentes renglones presupuestarios que integran el saldo de la municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe de velar para que el Tesorero Municipal, realice la ampliación correspondiente al presupuesto vigente de cada año, con el saldo de caja al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Comentario de los Responsables

Efectivamente este procedimiento ya fue corregido y para el año 2010 ya se tomó en consideración esta ampliación presupuestaria con los saldos de caja.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los responsables aceptan la deficiencia, y se comprobó que para el año 2009, no se realizó la ampliación presupuestaria de saldos de caja al 31 de diciembre del 2008.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por valor de Q 4,000.00 para los 9 miembros del Concejo Municipal incluyendo al Alcalde y Ex Tesorero Municipal.



Hallazgo No.3

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Entre los diferentes gastos realizados por la municipalidad el mes de junio 2009, se está cancelando las facturas números 11, 13 de MILCASA, de fecha 18 de mayo de 2009 por concepto de compra de varios repuestos para maquinaria del convoy municipal, por valor de Q 29,071.40 y Q 20,230.00 respectivamente que sumadas hacen un total de Q 49,301.40 el valor de estas facturas sin el IVA es de Q44,019.10 y de la empresa lubricantes PETEN facturas números 7061 y 7062 de fecha 18 de mayo de 2009 por valor de Q 28,600.00 y Q10,459.20 respectivamente, que sumadas hacen un total de Q 39,059.20 por concepto de aceites y lubricantes y filtros, fraccionando la compra para evadir el proceso de cotización, el valor de las facturas sin el IVA es de Q 34,874.28 total de la compras hacen un total de Q 78,893.38 sin el IVA. En el mes de febrero de 2009 se compró a Ferretería el Buen precio, según factura número 1738 de fecha 30-01-2009 materiales de construcción, por valor Q 34,125.00 evadiendo el proceso de cotización, el valor de la compra sin el IVA es de Q 30,468.75, sumadas todas las compras sin el IVA ascienden a la cantidad de Q 109,362.13

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 38.- "Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30, 000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)". El Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo No.55 fraccionamiento indica: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al proceso de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Inobservancia de parte de los responsables de lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Que no se realicen compras de materiales y servicios a precios más económicos y en beneficio de la situación económica de la municipalidad o que convengan a los intereses de la misma.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar sus instrucciones al Tesorero Municipal para que toda compra que se realice deba de regirse a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron al respecto de este hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto y se evidenció que de parte de ellos se fraccionaron las compras indicadas en la condición del presente hallazgo, evadiendo el proceso de cotización.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 81, para el Alcalde y Ex Tesorero Municipal, por valor de Q 2,734.05 para cada uno de ellos.

Hallazgo No.4**Atraso en la Rendición de Cuentas****Condición**

En la verificación de la rendición de cuentas ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, se estableció que esta se encontraba rendida hasta el mes de enero de 2010, estando pendientes de rendir las del mes de febrero y marzo de 2010.

Criterio

El Acuerdo Interno A-37-2006 aprobado por la Contraloría General de Cuentas, normas de carácter técnico y aplicación obligatoria para la rendición de cuentas de las municipalidades de la república y sus empresas artículo 2, plazos, período y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán de presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Contraloría General de Cuentas, con forme las siguientes disposiciones: III en los primeros cinco días hábiles de cada mes, literal b.1 caja municipal de movimiento diario (reportes PGRT03 y PGRT04) generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica en un medio magnético u óptico.



Causa

Negligencia de parte del Tesorero Municipal al incumplir con rendir la operatoria mensual de sus operaciones, a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de este departamento.

Efecto

Información o registros no actualizados debido al atraso en la rendición electrónica de las operaciones mensuales, limitando el trabajo de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero Municipal a efecto se cumpla con rendir mensualmente las diferentes operaciones que realice.

Comentario de los Responsables

El atraso en la rendición de cuentas se debió a problemas en el manejo de la herramienta SICOIN GL, por parte del personal nuevo de la AFIM. Y también a la inestabilidad en el servicio de internet en el municipio se tienen problemas constantes para poder operar dicho programa.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los responsables aceptan el atraso en la rendición de cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal por valor de Q 2,000.00. Para cada uno de ellos.

Hallazgo No.5

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado De estos proyectos no se encontró estimaciones para pagos.

Condición

En la verificación de los proyectos ejecutados por la municipalidad en el año 2009, se verificó que se incumplió con algunos artículos de la Ley de Contrataciones del Estado, los proyectos son los siguientes, Contrato numero 07-2009 de fecha 23-06-2009 con la empresa SERCOGUA, del proyecto Introducción de Energía Eléctrica, Bomba de agua en la nueva lotificación, por valor de Q 546,582.58 en este expediente no se encontró Declaración jurada y precalificado específico de



parte del contratista, el valor del contrato sin el IVA es de Q488,020.16; Contrato número 20-2009 de fecha 24-09-2009 con la empresa constructora AZIEL, del proyecto mejoramiento de calles y avenidas 4 Klm Aldea el Naranjo por valor de Q 600,000.00, de este proyecto no se encontró estimaciones de pago, el valor del contrato sin el IVA es de Q 535,714.28; Contrato 25-2009 de fecha 16-11-2009 con la empresa constructora IPERSA, del proyecto Construcción y equipamiento pozo, caserío San Julián, por valor de Q 610,650.00 en estos expedientes no se realizó la ampliación al monto contractual, el valor de este contrato sin el IVA es de Q 545,223.21, contrato 22-2009 con la empresa Constructora CARRERA del proyecto Construcción y equipamiento pozo, caserío Villa Hermosa. Q 480,250.00 el valor del proyecto sin el IVA es de Q 428,794.46, contrato 24-2009 del proyecto Construcción y equipamiento pozo, caserío La Bomba , con la empresa constructora SUPER ACUIFEROS Q 910,000.00 el valor del proyecto sin el IVA es de Q 812,500.00. De estos proyectos no se encontró estimaciones de pago.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 59. Establece “ Estimaciones para pago. La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas. Artículo 76 indica Requisito de precalificación. Para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de precalificados correspondiente. La misma obligación tienen quienes estuvieren comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley. Artículo 26. Indica Declaración Jurada. “Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley. Si se descubriera falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia, Artículo 83, otras infracciones. Cualquiera otra infracción a la presente ley o su reglamento, que cometan los funcionarios o empleados públicos, así como de la que sea responsable quien tenga intervención directa o indirecta en el proceso de la negociación será sancionado con una multa hasta el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de otras responsabilidades legales.

Causa

Inobservancia de los responsables, de la normativa legal establecida en el criterio del presente hallazgo.



Efecto

Que se realicen pagos sin tener la certeza o veracidad del avance físico del proyecto, por no contar con estimaciones de trabajo de parte del contratista y efectivamente verificados por la Oficina Municipal de Planificación.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar sus instrucciones al Tesorero Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación a efecto de que todo pago que se realice por concepto de avances físicos, se cumpla con los requisitos que estipula la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Se logró establecer entre la documentación de proyectos que se contaban la declaración jurada y precalificado específico para el proyecto denominado "Introducción energía Eléctrica, bombas de agua nueva lotificación, cabecera municipal, la Libertad , Peten". Se adjunta copia de la declaración jurada y copia del precalificado específico.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no desvanecen el mismo y se evidenció que se incumplió con algunos requisitos de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, por valor de Q 46,444.63 para el Alcalde, Ex Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS MARIN ROSADO DIAZ	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	ONELIA DEL CARMEN PACAY MENDOZA DE JUAREZ	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
3	MANUEL DOMINGO SILVESTRE CARDONA	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
4	HERNAN ROLANDO CHACON PARHAM	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
5	FRANCISCO HERNANDEZ RAMIREZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
6	CARLOS RENE PINELO ESPINOSA	CONCEJAL V	15/01/2008	14/01/2012
7	ALVARO MAYORGA ALDANA	CONCEJAL VI	15/01/2008	14/01/2012



8	MANUEL LUIS PRIMERO	CONCEJAL VII	15/01/2008	14/01/2012
9	OMERO NELSON MENDOZA CASTELLANOS	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
10	LUIS ANTONIO BORJAS RUANO	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
11	FRANCISCA MAYELA DIAZ BAÑOS	SECRETARIA	06/10/2008	14/01/2012
12	ELISEO SAMUEL ORDOÑEZ ALVARADO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
13	MARIO RAFAEL MURALLES MURALLES	COORDINADOR O.M.P.	06/01/2009	14/01/2012
14	JUAN DE DIOS OCHAETA REQUENA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
15	JUAN RAMON ALBERTO VALLE ALEGRIA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
16	JOSE FRANCISCO BARQUIN MENDOZA	DIRECTOR AFIM	08/06/2009	11/02/2010
17	MARTA DEL CARMEN ALVAREZ OCHOA	SECRETARIA MUNICIPAL	01/12/2009	15/01/2012
18	BAYRON DANILO ALVAREZ CORDOVA	TESORERO MUNICIPAL	12/02/2010	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

TESORERIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, PETEN

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO POR RECAUDAR
10.00.00	Ingresos tributarios	860,300.00	637,361.50	1,497,661.50	1,295,498.19	202,163.31
11.00.00	Ingresos no tributarios	518,100.00	1,418,031.82	1,936,131.82	1,959,461.13	-23,329.31
13.00.00	Venta de Bienes y servicios	215,700.00	550,478.50	766,178.50	709,332.31	56,846.19
14.00.00	Ingresos de Operación	510,600.00	84,670.00	595,270.00	607,718.00	-12,448.00
15.00.00	Rentas de la Propiedad	110,000.00	29,151.58	139,151.58	139,977.58	-826.00
16.00.00	Transferencias Corrientes	2,885,480.00	1,062,211.23	3,947,691.23	2,975,866.85	971,824.38
17.00.00	Transferencias de Capital	13,649,820.00	4,958,720.43	18,608,540.43	16,088,799.62	2,519,740.81
18.00.00	Recursos propios de Capital	300,000.00	0.00	300,000.00	221,950.24	78,049.76
24.00.00	Endeudamiento Público Interno	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00
	TOTALES	19,050,000.00	11,740,625.06	30,790,625.06	26,998,603.92	3,792,021.14



Egresos por Grupos de Gasto

TESORERÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, PETEN

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICACIONES Y EJECUTADO 2009

Grupo	Nombre	Asignación Anual	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Pagado	Porcentaje
000	Servicios Personales	4,164,340.00	2,551,232.96	6,715,572.96	5,729,250.00	18.61
100	Servicios No Personales	3,912,160.00	1,722,607.29	5,634,767.29	5,122,011.37	16.63
200	Materiales y Suministros	762,760.00	896,164.15	1,658,924.15	1,384,938.74	4.50
300	Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	5,972,500.00	2,588,743.44	8,561,243.44	6,880,051.56	22.34
400	Transferencias Corrientes	272,240.00	248,646.79	520,886.79	360,947.81	1.17
500	Transferencias de Capital	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	9.74
700	Servicios de la Deuda Pública	3,966,000.00	323,230.43	4,289,230.43	4,006,697.22	13.01
900	Signaciones Globales	0.00	410,000.00	410,000.00	399,148.63	1.30
	EGRESOS	19,050,000.00	11,740,625.06	30,790,625.06	26,883,045.33	87.31



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, PETEN
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES
AL 15 DE ABRIL DE 2010
EXPRESADO EN QUETZALES

OBSERVACION

La Descomposición e Integración del Saldo de Caja, a la fecha del arqueo de valores, practicado por el Auditor Gubernamental no se refleja en el presente informe, en virtud de que la municipalidad se encontraba atrasada en la operatoria de caja fiscal, lo cual se revela en el hallazgo de Cumplimiento número 04.



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS

A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES

AL 15 DE ABRIL DE 2010

EXPRESADO EN QUETZALES

Banco	No. Cuenta	NOMBRE DE LA CUENTA	Saldo
C.H.N.	2008345713	Municipalidad de La libertad, Peten	54,603.68
Banrural	3017045716	Municipalidad la Libertad, cuenta Captadora	708,714.81
Banrural	3258007675	Cuenta Unica del Tesoro	1,520,348.25
Banrural	3258012159	Construccion calles, cas. El Paraiso Kml. 107	0.00
Banrural	3258013194	Construccion y equipamiento pozo caserío pozo azul	0.00
Banrural	3258013213	Construcción y equipamiento pozo caserío la Bomba	0.00
Banrural	3258013209	Construcción y equipamiento pozo caserío Villa Hermosa	0.00
Banrural	3258012163	Construcción calles caseío el Triunfo	0.00
Banrural	3258013227	Construcción y equipamiento pozo caserío San Julian	0.00
Banrural	3258012145	Construccion calles caserío el Sagrado Corazón	0.00
		Total saldo en libros	2,283,666.74

